

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de julio de 2024

Señores

**Comisión Nacional de Valores  
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.  
Mercado Abierto Electrónico**

Presente

**Ref. Hecho Relevante**

Me dirijo a Ustedes en mi carácter de Secretario Corporativo de Banco de Valores S.A. (“VALO”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y modificatorias), en el marco de la reorganización societaria entre VALO, Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A. (“Columbus IB” y “Columbus MB”, respectivamente), consistente en la fusión por absorción de parte de VALO de las sociedades Columbus IB y Columbus MB, en los términos del art. 82 y subsiguientes de la Ley General de Sociedades No. 19.550, t.o. en 1984 con sus modificaciones (“LGS”), a fin de aclarar que si bien en las actas de directorio de Columbus IB, Columbus MB y VALO que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión, así como en el Compromiso Previo de Fusión, las valuaciones de Columbus IB y Columbus MB fueron expresadas redondeadas, a los efectos del cálculo de la relación de canje se consideraron las valuaciones de Columbus IB y Columbus MB tomando el número expuesto con seis decimales (es decir 12.146,695712 en vez de 12.147, y 677.886,795318 en vez de 677.887, respectivamente).

Finalmente, se informa que, atento a que los cálculos se realizaron considerando los números correctos, no se ven afectados los cálculos de la relación de canje, ni la cantidad de acciones a emitir a efectos de implementar la relación de canje.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.

**Daniel Ferraro  
Secretario Corporativo  
Banco de Valores S.A.**